



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/1844-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA
LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN
MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA –
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/1844-SOO

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y
VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE
CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	19
IV. CONCLUSIÓN	19
V. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	21

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 002-2022-OI/1844-SOO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 1844-2022-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la "Entidad" e inspección física realizada a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", se han identificado dos (2) situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. POSIBLE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA OPORTUNA TRANSITABILIDAD DE LAS PISTAS Y VEREDAS.

a) Condición

La "Entidad", mediante Licitación Pública n.º 003-2021-MDSMC/CS de 29 de setiembre de 2022, se otorgó la buena Pro al Consorcio Vial Z y F¹, en adelante "Contratista", en relación, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato de ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", en adelante la "Obra" por el monto de S/3 646 739,71, por el plazo de 180 días calendarios y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Igualmente, la Entidad y el Consorcio Supervisor Vías Urbanas, suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.º 012-2021-MDSMC de 14 de julio de 2021, para la supervisión de la Obra por el monto de S/107 493,60, designando como Jefe de Supervisión al ingeniero civil Juan Anastacio Morales Candelario en adelante "Supervisor".

La ejecución de la Obra, inició el 3 de febrero de 2022, debiendo terminar el 1 de agosto de 2022, sin embargo, durante la ejecución de la Obra, se generaron tres (3) suspensiones de plazo y sus respectivos reinicios de ejecución, tal como se resume a continuación:

¹ Conformado por: Contratistas Generales Zedfin Peru Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora y Consultora "FISA" S.A.C., designando al Sr. Luis Erin Bravo Achic, identificado con DNI n.º 42201383, como representante legal común.

Cuadro n.º 1
Suspensión de Plazo y Reinicio

Suspensión de Plazo n.º	Fecha de Suspensión de Plazo	Reinicio de Ejecución de Obra	Plazo suspendido en días calendario	Motivo
1	15 de marzo de 2022	2 de mayo de 2022	48 días	Lluvias Torrenciales
2	23 de agosto de 2022	7 de setiembre de 2022	15 días	Lluvias Torrenciales
3	27 de setiembre de 2022	16 de noviembre de 2022	50 días	Lluvias Torrenciales

Fuente: Informe n.º 044-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS DE URBANAS de 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión Acta de Reinicio de ejecución de Obra n.º 03 de 16 de noviembre de 2022², se identificó que el plazo de culminación de la Obra, es el 22 de noviembre de 2022, tal como se muestra a continuación:

“[...] 1. *El reinicio del PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, culminándose las labores el día 22 DE NOVIEMBRE 2022.*

1. El ejecutor de obra (contratista) dispone de 07 días calendarios para culminar la obra en su totalidad de acuerdo a ley, a la vez presentar el cronograma de ejecución de Obra y el diagrama Gantt actualizado inmediatamente y la supervisión elevará ante la entidad para su aprobación con acto resolutivo. [...]”

Asimismo, el ingeniero Juan Anastacio Morales Candelario, supervisor de Obra, mediante Informe n.º 044-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS DE URBANAS de 22 de noviembre de 2022, informó a la Entidad, que la Obra tiene programado su culminación el 22 de noviembre de 2022, tal como se muestra a continuación:

“[...] Actualmente la obra se encuentra en ejecución tras el reinicio de labores con fecha 16 de noviembre de 2022, **siendo su fecha programada de culminación con fecha 22 de noviembre de 2022, [...]**” (Resaltado en negrita es agregado).

Al respecto, mediante el Acta de Inspección n.º 01-2022-OCI-MPL de 30 de noviembre de 2022, el señor Luis Bravo Achic, representante legal del Consorcio Vial Z y F, estableció que en la Obra, no fueron aprobados los adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo, consignado bajo los siguientes términos: “[...] Se ha presentado un adicional de Obra N° 01, lo cual no fue aprobado por la Entidad, se presentó 2 ampliaciones de plazo que tampoco fue aprobada, se incurrió en algunos mayores metrados mínimos. [...]”

² Suscrita por los señores:

Por parte del Consorcio Supervisor:

- Ingeniero Javier Salazar Borja, residente de Obra
- Señor Luis Bravo Achic, representante legal común del Consorcio Vial Z & F.

Por parte del Consorcio Supervisor

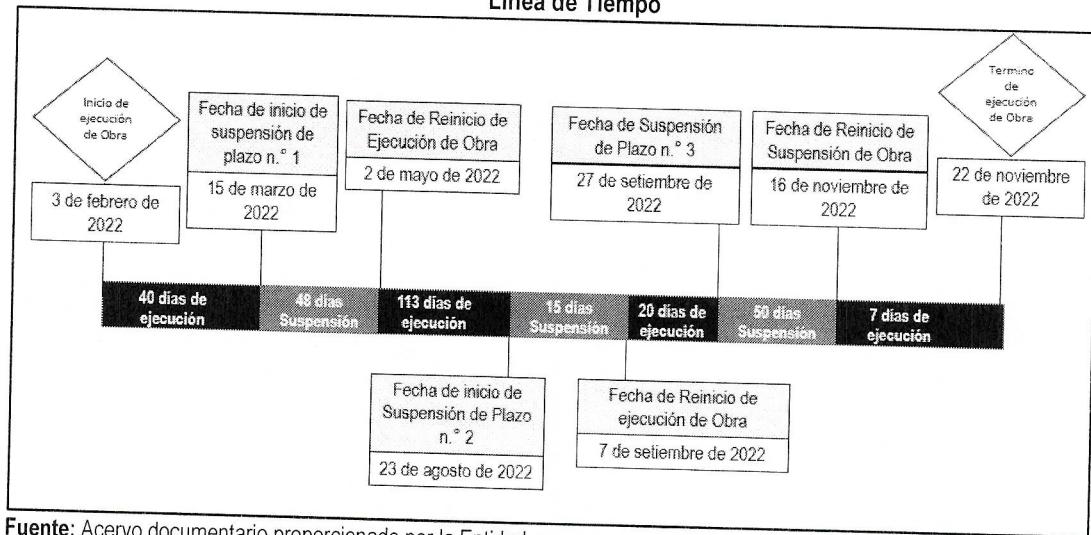
- Ingeniero Juan Anastacio Morales Candelario, jefe de Supervisión.
- Señor Luis Alberto Palomino Altuna, representante legal del Consorcio Supervisor Vias Urbanas.

Igualmente, mediante Acta de relevamiento de información de 2 de diciembre de 2022³, la ingeniera Pilar Milagros Vela, reafirmó que no existe Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra, toda vez que citados documentos podrían afectar el plazo contractual; tal como se muestra a continuación:

- "[...] - No existe expediente técnico de Adicional de Obra Citada.
- No existe Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de la Obra Citada.
- [...]
- El Contratista solicitó ampliaciones de plazo, sin embargo, no fueron aprobadas por inconsistencias administrativas [...]"

Por lo expuesto líneas arriba, se identificó que el plazo de ejecución de Obra, continúa siendo 180 días calendario; asimismo, se identificó tres (3) suspensión de plazo por un total 113 días calendario, y no teniendo ninguna ampliación de plazo aprobada; por consiguiente, se programó la culminación de la Obra el 22 de noviembre de 2022; tal como se muestra en la siguiente línea de tiempo:

Imagen n.º 1
Línea de Tiempo



Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, mediante inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022, La Comisión de Control, identificó que la Obra continua en ejecución, toda vez que, continua la ejecución de las partidas 02.01.03.01 Concreto f'c=210 kg/cm² para lisas E=0.20 M; 02.01.03.02 Encofrado y desencofrado en Losa del Componente 02 Construcción de Pistas, asimismo, continua la ejecución de las partidas 03.01.03.01 Concreto en Vereda f'c=175 kg/cm², E=10 cm, 03.01.03.02 Encofrado y Desencofrado del Componente 03 Construcción de Veredas y Rampas, así también, las partida 04.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm² para cunetas del componente 04 Construcción de Cunetas y 05 Construcción de Sardineles, así mismo, no se ejecutó las partidas de 02.01.04 Juntas Asfálticas, 02.01.05 Señalización de Pavimento en toda la obra; además es preciso mencionar durante la inspección física se realizó fotografías fechadas y georreferenciadas, tal como se muestra a continuación:

³Suscrito por los señores:

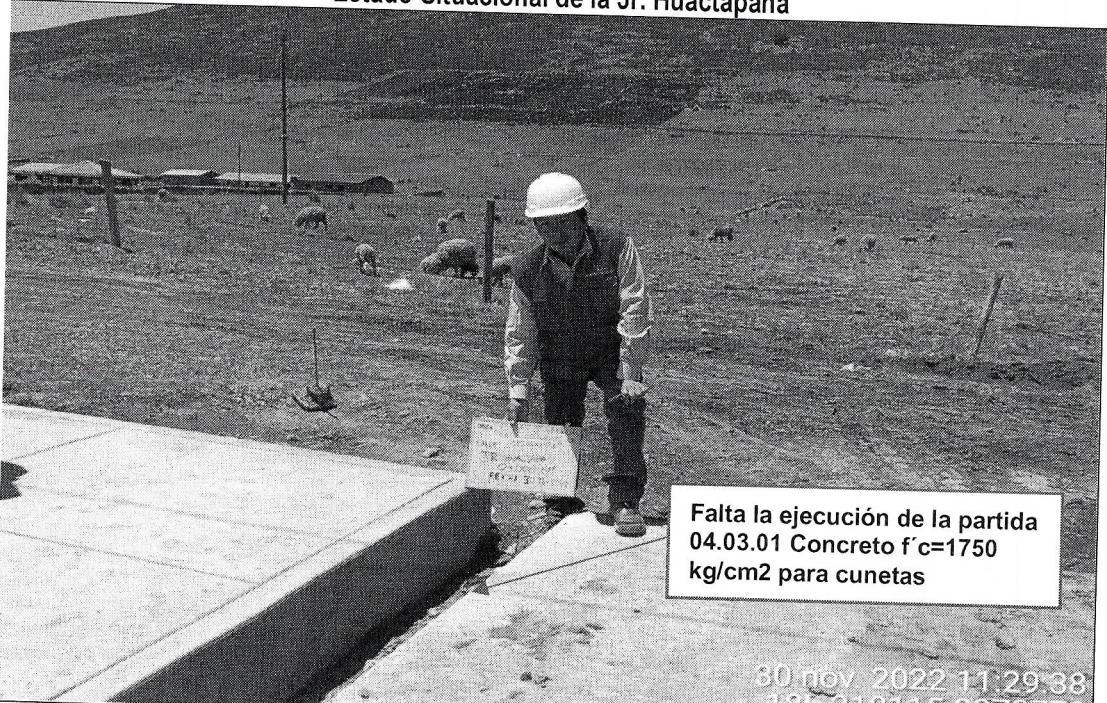
Por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.

- Ingeniera Pilar Milagros Vela Aguirre, Jefe de Supervisión de Obra, identificada con DNI n.º 44658188.

Por parte de la Contraloría General de la Repùblica

- Ingeniero Harold Jersy Perales Olivera, Auditor de la Gerencia Regional de Control Huánuco, identificado con DNI n.º 47718634.

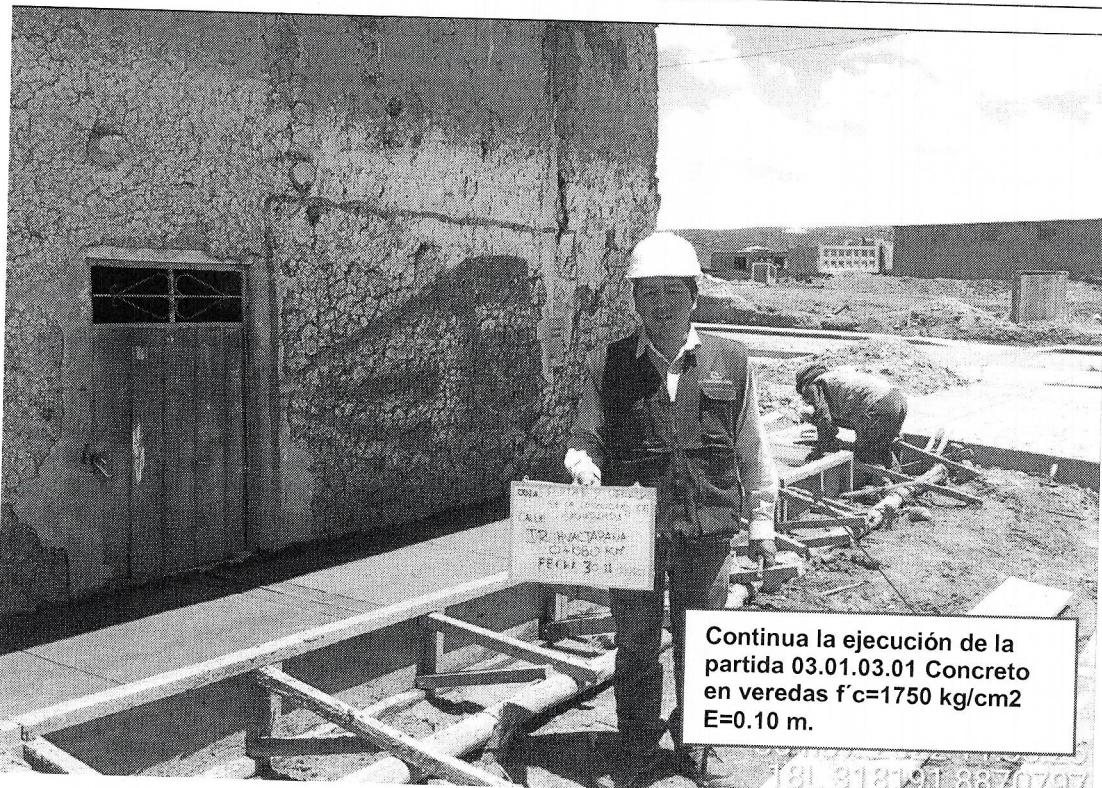
Panel fotográfico n.º 1
Estado Situacional de la Jr. Huactapana



Fotografía n.º 1: Falta de ejecución de las partidas de Concreto en la Progresiva 0+000 k.m. del Jr. Huactapana.



Fotografía n.º 2: Falta de ejecución de la partida Concreto en Veredas, en la progresiva 0+040 del Jr. Huactapana.



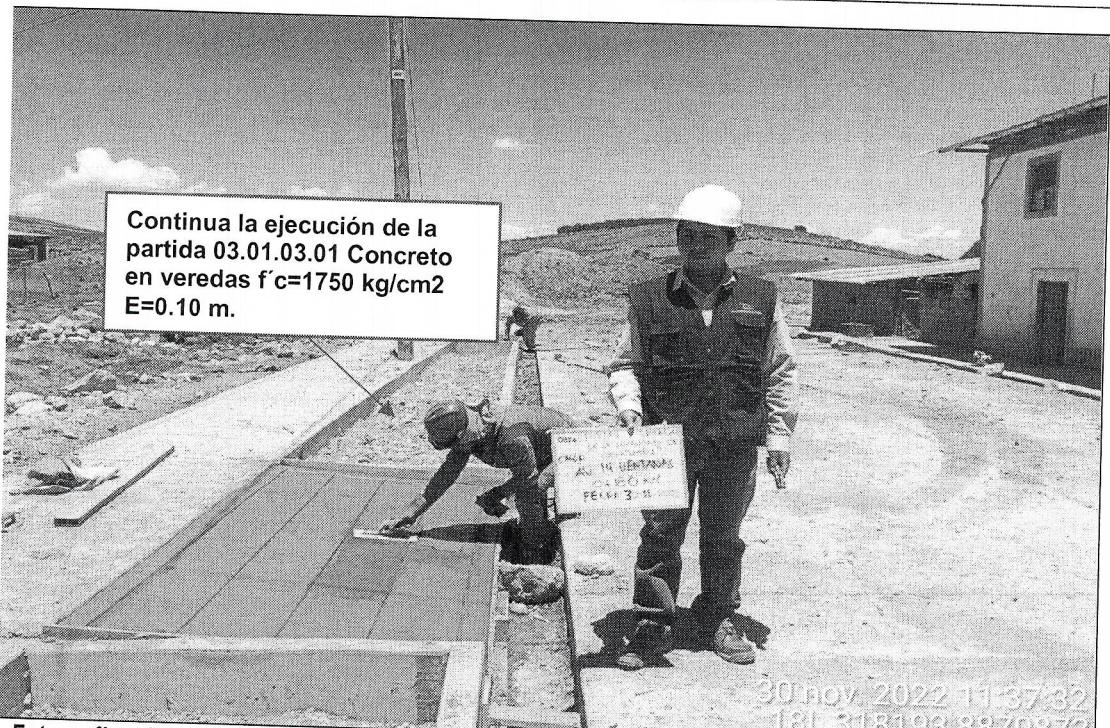
Fotografía n.º 3: Durante la inspección física se identificó que continúa en ejecución la partida de concreto en veredas en la progresiva 0+080 del Jr. Huactapana.

Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.º 2
Estado Situacional de la Calle 14 Ventanas



Fotografía n.º 4: Falta de ejecución de la partida concreto en cunetas en la progresiva 0+140 k.m. de la Av. 14 Ventanas.



Fotografía n.º 5: Durante la inspección física se identificó personal obrero, continuando con la ejecución de la partida concreto para rampas.



Fotografía n.º 6: Falta de ejecución de la partida concreto en cunetas en la progresiva 0+180 k.m. de la Av 14 Ventanas.

Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.º 3
Estado Situacional de la Jr. Cachucatac

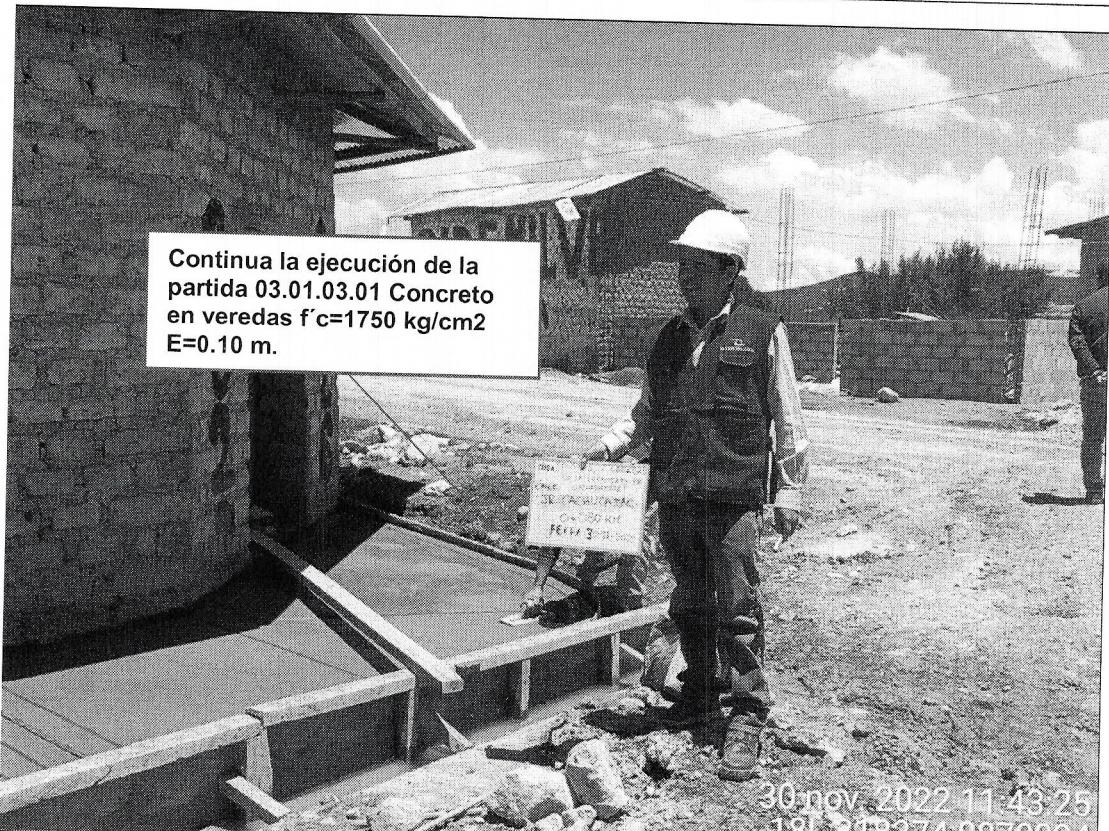


Fotografía n.º 7: Falta de ejecución de la partida concreto en veredas en la progresiva 0+000 k.m. en la Calle Cachucatac.



Fotografía n.º 8: Falta de ejecución de la partida concreto en cunetas en la progresiva 0+050 k.m. del Jr. Cachucatac.

P.
C.

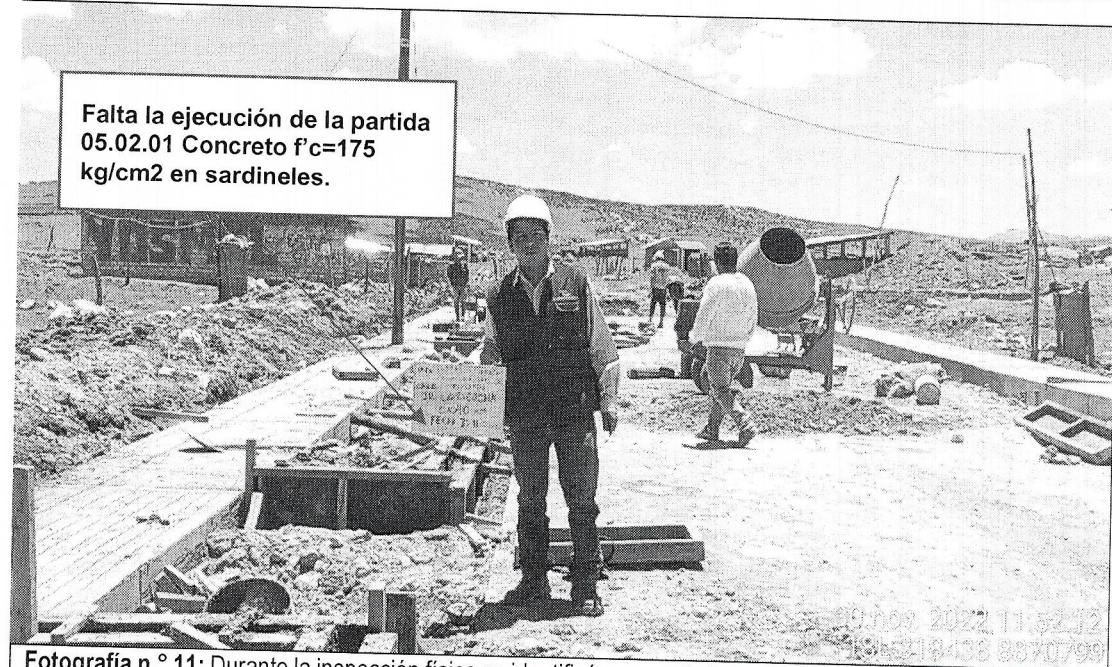


Fotografía n.º 9: Durante la inspección física se identificó que continúa la ejecución de la partida de concreto en veredas en la progresiva 0+080 k.m. del Jr. Cachucatac.

Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.º 3
Estado Situacional de la Jr. Lauricocha





Fotografía n.º 11: Durante la inspección física se identificó que continúa la ejecución de la partida de concreto en sardineles en la progresiva 0+040 del Jr. Lauricocha.



Fotografía n.º 12: Durante la inspección física se identificó que continúa el encofrado de veredas en la progresiva 0+000 del Jr. Lauricocha.

Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.º 4
Estado Situacional de la Jr. Huayhuash



Fotografía n.º 13: Durante la inspección física se identificó que no se ejecutó la partida de concreto en sardineles en la progresiva 0+310 k.m. del Jr. Huayhuash.



Fotografía n.º 14: Durante la inspección física se identificó que continúa la ejecución de partida de enconrado en veredas y no se ejecutó la partida concreto en cunetas en la progresiva 0+200 k.m. del Jr. Huayhuash.

P.

(



Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.



P.

E



Fotografía n.º 17: Durante la inspección física se identificó que no ejecutó la partida de concreto en cunetas y losa en la progresiva 0+080 k.m. del Jr. León Dormido.



Fotografía n.º 18: Durante la inspección física se identificó que no ejecutó la partida de concreto en cunetas y losa en la progresiva 0+080 k.m. del Jr. León Dormido.

Fuente: Inspección física realizada el 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, líneas arriba se identificó que el Consorcio Vial Z y F, incumplió de plazo de ejecución contractual, toda vez que continua la ejecución de las partidas 02.01.03.01 Concreto $f'c=210$ kg/cm 2 para lisas E=0.20 M; 02.01.03.02 Encofrado y desencofrado en Losa del Componente 02 Construcción de Pistas, asimismo, continua la ejecución de las partidas 03.01.03.01 Concreto en Vereda $f'c=175$ kg/cm 2 , E=10 cm, 03.01.03.02 Encofrado y Desencofrado del Componente 03 Construcción de Veredas y Rampas, también, continua la ejecución de la partida 04.03.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm 2 para cunetas del componente 04 Construcción de Cunetas y 05 Construcción de Sardineles, así mismo, no se ejecutó las partidas de 02.01.04 Juntas Asfálticas, 02.01.05 Señalización de Pavimento en toda la obra.

El hecho advertido contraviene las siguientes disposiciones legales vigentes:

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.

Artículo 132. Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

[...]

- Contrato de ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicio De Transitabilidad De Pistas Y Veredas De La Localidad De Gashampampa Del Distrito De San Miguel De Cauri – Provincia De Lauricocha – Departamento De Huánuco".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la oportuna transitabilidad en las pistas y veredas, ocasionando el retraso injustificado de la ejecución de la Obra.

2. EL RESIDENTE DE OBRA HABRIA LABORADO DE FORMA SIMULTANEA EN LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA” Y EN LA OBRA “REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL BAJO PICURAYACU-MANTARO-DISTRITO DE RUPA RUPA, DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, SITUACIÓN QUE PODRIA AFECTAR SU PERMANENCIA; ASI COMO, DIRECCIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA.

a) Condición

Al respecto, para la ejecución la obra, el Contratista ofertó como al ingeniero Javier William Salazar Borja, con n.º CIP n.º 71779, como “Residente de Obra”, conforme lo estableció la Cláusula Novena: del plantel profesional clave del Contrato de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Plantel Profesional Clave

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
JAVIER WILLIAM SALAZAR BORJA	40255603	Residente de Obra	Ing. Civil	CIP: 71779
EDGARD CESAREO SALDANA AYALA	42825310	Especialista en Calidad de Materiales	Ing. Materiales	CIP: 172752
FELIX MARIN GUILLEN	10886488	Especialista en Obras de Arte	Ing. Civil	CIP: 71777
JACKIELI JANET PALMA ALEJANDRO	10519103	Especialista en Urbanismo	Arquitecto	CAP: 14567
SHARMILA RODRIGUEZ CANTA	72674974	Especialista ambiental y seguridad en obra	Ing. Ambiental	CIP: 204509
MARGOT MARIN ACHIC	44191188	Enfermera Salud y Seguridad Ocupacional	Lic. Enfermería	CEP: 092016

Fuente: Contrato de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo anterior, el artículo 179. Residente de Obra del *Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del EstadoLey de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018*, establece que el residente de debe estar de modo permanente y directo y no podrá participar en más de una obra a la vez, tal como se muestra a continuación:

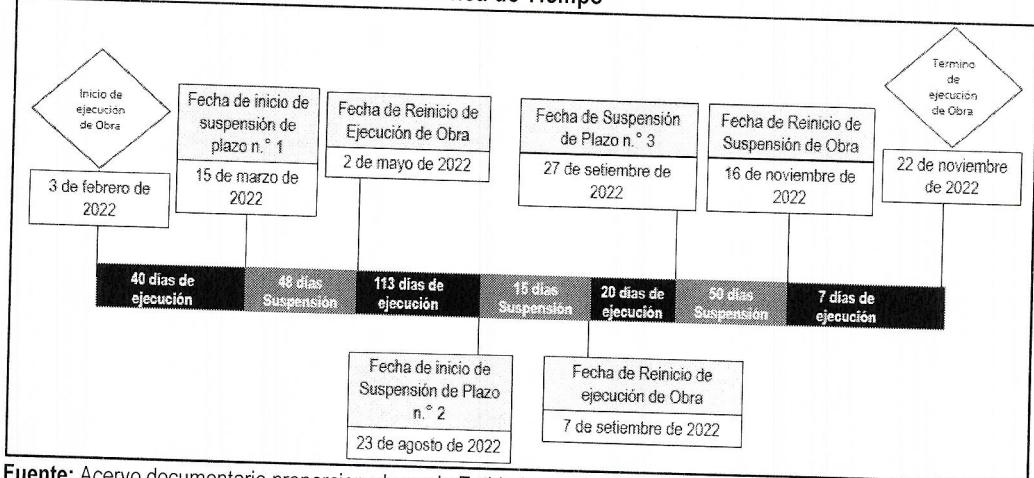
[...] Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista,
[...]

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez. [...]"

De esta manera, la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco”, inició 3 de febrero de 2020, debiendo culminar el 1 de agosto de 2022, no obstante, durante la ejecución se generaron tres (3) suspensiones de plazo y sus respectivos reinicios de ejecución, terminado su ejecución el 22 de noviembre de 2022, tal como se muestra en la siguiente línea de tiempo:

Imagen n.º 3
Línea de Tiempo

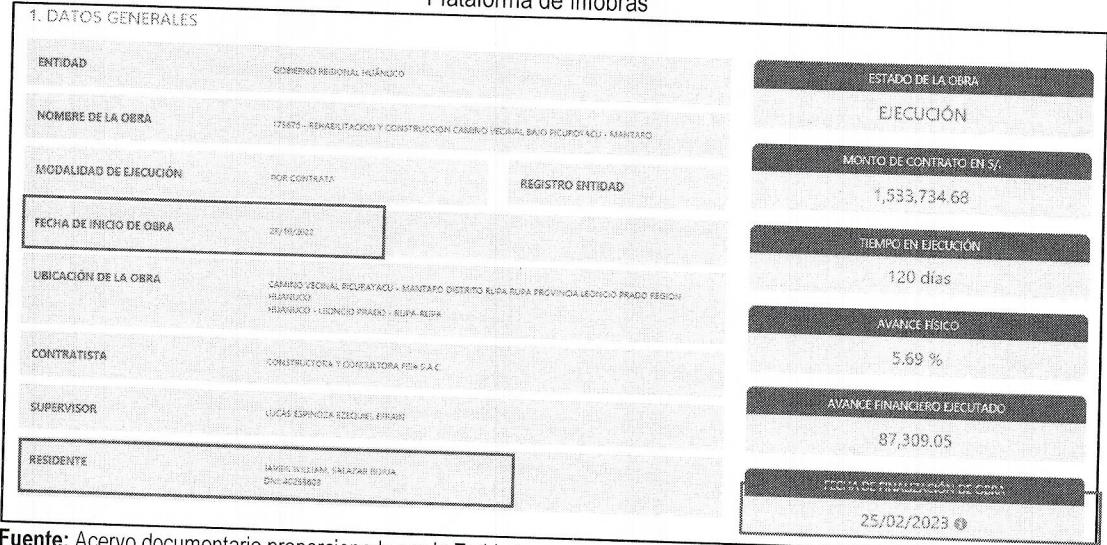


Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión de la plataforma de acceso Público INFObras, se identificó que el ingeniero civil William Salazar Borja, residente de obra, viene laborando como Residente de Obra en la Obra: "Rehabilitación y construcción del camino vecinal bajo Picurayacu -Mantaro - Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco" con código único n.º 2173119, desde el 28 de octubre de 2022 al 24 de enero de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Plataforma de Infobras



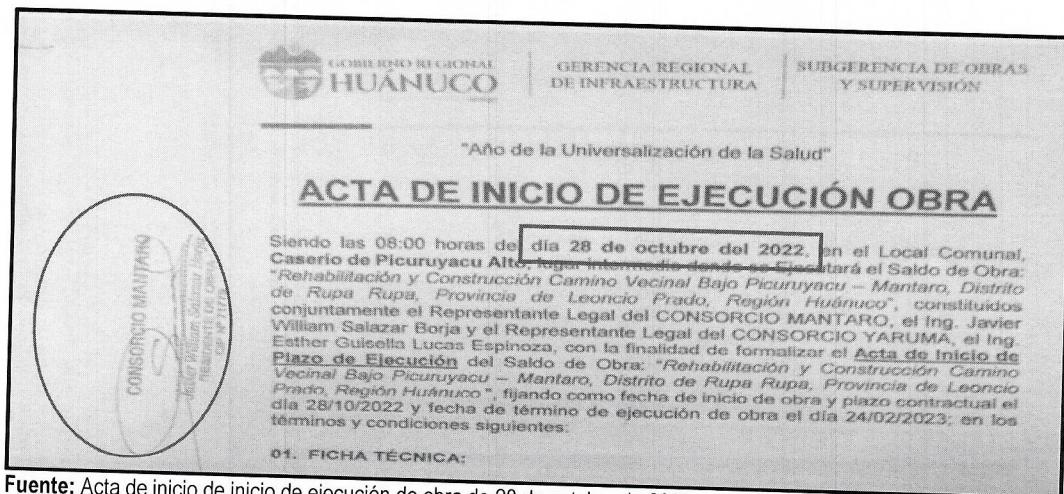
1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA	
ENTIDAD	Gobierno Regional Huánuco	EJECUCIÓN	
NOMBRE DE LA OBRA	173175 - REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL BAJO PICURAYACU - MANTARO	MONTO DE CONTRATO EN S/.	1,533,734.68
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATISTA	TIEMPO EN EJECUCIÓN	120 días
FECHA DE INICIO DE OBRA	28/10/2022	AVANCE FÍSICO	5.69 %
UBICACIÓN DE LA OBRA	CAMINO VECINAL PICURAYACU - MANTARO DISTRITO RUPA RUPA PROVINCIA LEONCIO PRADO REGIÓN HUÁNUCO - LEONCIO PRADO - RUPA RUPA	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	87,309.05
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA FED S.A.C	FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	25/02/2023
SUPERVISOR	LUCAS ESPINOSA RIQUELME IRANI		
RESIDENTE	JAVIER WILLIAM SALAZAR BORJA DNI: 40259603		

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el ingeniero Javier William Salazar Borja, residente de Obra, suscribió el acta de inicio de ejecución de obra el 28 de octubre de 2022, con plazo de ejecución de 120 días calendario, para laborar como residente de obra, en la obra: "Rehabilitación y construcción del camino vecinal bajo Picurayacu -Mantaro - Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco", tal como indica a continuación:

Imagen n.º 5
Acta de inicio de ejecución de Obra



Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 28 de octubre de 2022.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se identificó que el ingeniero Javier William Salazar Borja, residente de Obra, participó como Residente de Obra “Rehabilitación y construcción del camino vecinal bajo Picuruyacu -Mantaro - Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco”, mientras laboraba como Residente de Obra en la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco”; situación que afectaría la permanencia durante la ejecución de la Obra, así como la dirección y calidad técnica.

El hecho advertido contraviene las siguientes disposiciones legales vigentes:

b) Criterio

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

“Artículo 161º.- Penalidades

[...]

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...].

Artículo 163.- Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133º, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

[...].

Artículo 179. Residente de Obra.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

[...].

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.
[...]"

- Contrato de ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicio De Transitabilidad De Pistas Y Veredas De La Localidad De Gashampampa Del Distrito De San Miguel De Cauri – Provincia De Lauricocha – Departamento De Huánuco".

(...)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido en el caso del Residente.</i>	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA.
(...)			
10	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA.

c) Consecuencia

La situación podría, afectar la dirección y calidad técnica de la Obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la localidad de Gashampampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha – Departamento de Huánuco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto

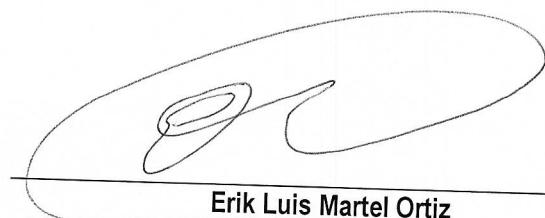
de asegurar la ejecución oportuna de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 15 de diciembre de 2022.



Ing. Harold Jersy Perales Olivera
Jefe de la Comisión de Control



Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del OCI – Municipalidad Distrital de San Miguel de
Cauri. (E)
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTARÍA LA OPORTUNA TRANSITABILIDAD DE LAS PISTAS Y VEREDAS; ASIMISMO, CONLLEVARIA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 108 051,547 POR RETRASO INJUSTIFICADO.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-2022-OCI-GRHC de 30 de noviembre de 2022.
2	Acta de Relevamiento de Información de 2 de diciembre de 2022.

2. EL RESIDENTE DE OBRA LABORÓ DE FORMA SIMULTANEA EN LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EN LA PROVINCIA DE LAURICOCHA" Y EN LA OBRA "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL BAJO PICURAYACU-MANTARO-DISTRITO DE RUPA RUPA, DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", SITUACIÓN QUE AFECTARIA SU PERMANENCIA; ASI COMO, DIRECCIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de inicio de ejecución de obra de 28 de octubre de 2022.





Jesús, 15 de diciembre de 2022.

OFICIO N°014-2022-CG-OCI/MDSMC

Señor:

Gide Agilberto Falcón Sánchez

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI.

Jr. Espíritu Santos S/N

Huánuco/Lauricocha/San Miguel de Cauri



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2022-OCI/1844-SOO.

- REFERENCIA** :
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, en relación al: "Registro y Publicación de las Órdenes de Compra y Servicios en el SEACE, durante el Año 2022" comunicamos que se detectaron dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2022-OCI/1844-SOO en veintiún (21) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, información que deberá ser presentada en la mesa de partes del Órgano de Control Institucional o al correo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ERIK LUIS MARTEL ORTIZ (E)

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

CARGO